

Pensiones Civiles del Estado: Salud y larga vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Qué mejor momento que el marco de los eventos conmemorativos con motivo del 58 aniversario de Pensiones Civiles del Estado para destinar las presentes líneas que tienen como propósito a manera de homenaje, resaltar la destacada trayectoria que su existencia y como parte de su misión ha cumplido a cabalidad esta institución, garante en la prestación de los servicios médicos y de los beneficios que otorga la seguridad social en favor de los derechohabientes.

En congruencia a la obligación que el marco legal establece, Pensiones Civiles del Estado se ha destacado a lo largo de su historia como una institución cuyo eje central de su actuación ha sido siempre la atención a la salud y el mejoramiento en las condiciones de bienestar y calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

Aspectos que son vitales y que deben ser atendidos y resueltos de manera prioritaria, al igual que toda acción que tenga como propósito fortalecer a las instituciones encargadas de la prestación de dichos servicios, como política y tarea constante de todo gobierno que sea sensible y eficaz para brindar respuesta y atención a las necesidades más elementales de sus gobernados.

En ese tenor, resulta importante destacar el interés y la preocupación de la presente Administración Estatal, a cargo del C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, de incorporar a su gobierno, el derecho a la salud y a la seguridad social como uno de los rubros más importantes enmarcados dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016.

Tendiente a hacer realidad dicho propósito de elemental justicia en favor de miles de trabajadores y sus familias, mediante la ampliación y mejoría en la prestación de los servicios, resultaba imprescindible el no seguir posponiendo, la implementación de las acciones necesarias que permitieran otorgar mayor solidez y mayor eficacia financiera y operativa a la institución que tiene conferida tal responsabilidad.

La complicada situación financiera por la que atravesaba Pensiones Civiles del Estado ya no permitía, ni era posible, ni factible seguirla sosteniendo. Su operación y el déficit actuarial y financiero que desde hacía varias déca-

das arrastraba y que de manera alarmante se había incrementando en los últimos años, ameritaba la necesidad urgente e impostergable de tomar medidas decisorias y contundentes para resolver de raíz la grave problemática financiera que presentaba.

El nuevo esquema propuesto diseñado bajo estudios y análisis actuariales, garantizaba la adopción de un esquema diseñado para alcanzar paulatinamente la autosuficiencia, al generar las condiciones de sustentabilidad y fortaleza al sistema, así como su desarrollo, respetando los derechos de los trabajadores afiliados al sistema.

El esquema bajo la propuesta presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, reflejaba el sentir, la disposición y el compromiso con tan noble institución que es compartida por los derechohabientes, de rescatarla y ponerla a salvo, con la participación, el consenso y la voluntad de los diversos actores involucrados.

Se tomó un camino seguro y viable para superar la difícil situación en la que se encontraba, forjando para dicha institución y sus derechohabientes un mejor presente y un futuro cierto a las generaciones por venir.

De igual manera, su transformación implicaba darle viabilidad para el cabal cumplimiento de los fines para los cuales fue creada, entre ellos, la protección integral de los trabajadores y sus familias, no solamente durante el tiempo en que presten sus servicios, sino cuando por cuestiones de edad dejen de estar en aptitud física y mental de laborar por enfermedad o muerte.

Su adecuación y su reforma representa dotarla de los elementos que le permitieran llevar a cabo una mejor planeación a corto y a largo plazo, con mejores resultados en el cumplimiento de sus compromisos y de función social, su fortalecimiento financiero y de su capacidad para seguir brindando servicios médicos de calidad, para el otorgamiento de financiamientos restringidos desde hacía algunos años por motivos de déficit presupuestal, como era el caso de los créditos para adquisición de vivienda y para com-

Pensiones Civiles del Estado: Salud y larga vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

pra de bienes de consumo, entre otros, mismos que a la fecha han sido reactivados.

Es oportuno destacar que la reforma a la Institución, fue realizada, en apego a lineamientos que en esta materia se exponen en los distintos foros nacionales e internacionales, sobre la necesidad que existe a nivel mundial de construir nuevos sistemas de seguridad social que den viabilidad y respuesta a las exigencias y requerimientos actuales.

A continuación y sin entrar al detalle y comentarios respecto de cada uno de los artículos del cuerpo normativo que el H. Congreso del Estado aprobó mediante Decreto No. 29/2013 I.P.O., de fecha 27 de noviembre del año 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de diciembre de ese mismo año, su contenido se diseña en base a la adopción del articulado principalmente de la Ley del ISSSTE, y de los lineamientos adoptados para su reforma, como quedo mencionado con anterioridad, por lo cual se considera importante destacar lo siguiente:

El esquema brinda flexibilidad a los trabajadores en un contexto laboral con mayor movilidad laboral y de empleo. Se consolidan los principios básicos de una seguridad social pública integral, solidaria y redistributiva, que responda mejor a los compromisos históricos del Estado con sus trabajadores y a sus responsabilidades superiores con el desarrollo del país, bajo los lineamientos marcados para el fortalecimiento y el rescate de los sistemas de seguridad social.

La propuesta da viabilidad y mayor autonomía financiera a Pensiones Civiles del Estado, al tiempo que se contribuye en el avance en la construcción de un sistema nacional de seguridad social viable. Estos dos elementos permitirán dar plena certidumbre y seguridad a los trabajadores.

Se creó un nuevo sistema de pensiones que permite la plena portabilidad de derechos pensionarios de los trabajadores, eliminándose el riesgo de perder sus derechos pensionarios al migrar al sector privado, como ocurre comúnmente en las mujeres por obligaciones

familiares tienen que dejar de laborar. Con la Incorporación en la ley, de la cuenta individual que será asignada a cada trabajador para que se registren las aportaciones, cuotas, etc., que le correspondan, lo que garantiza la portabilidad de esos derechos, inclusive la posibilidad de transmitirlos por herencia a sus familiares.

Especial atención merece, de que mediante esta nueva ley, **cada trabajador contará con la certeza de que estará cubierto en dos riesgos a los está expuesta una persona durante su vida laboral:** accidentes y/o enfermedades profesionales o no profesionales, permitiendo que el trabajador reciba una pensión, además de otorgar la debida protección a sus familiares y beneficiarios en caso de la muerte, bajo condiciones más favorables a lo que la ley anterior otorgaba.

Antes requería contar con una antigüedad al menos de 15 años de servicio y de cotización por ese lapso, de no ser así no accedía a los beneficios y en caso de muerte y esas condiciones no procedía la pensión de viudez y de orfandad en apoyo de la esposa o concubina y de los hijos, o bien en caso incapacidad total para la función laboral, o bien para sus familiares cuando el servidor público fallece en el cumplimiento del servicio público, no cubriendo cuando la incapacidad se genera no motivos del servicio, o la muerte tiene origen en una causa natural, quedando totalmente desprotegido en estos supuestos.

Las situaciones anteriores que se exponen, quedan a salvo ya que **la actual ley contempla el beneficio del seguro por muerte, que aplica a favor de los deudos del trabajador que fallece por causa natural o accidente por causas ajenas al servicio público,** al proceder la pensión de viudez y orfandad, bastando para ello, al menos un año de cotización al Instituto de Pensiones, y en caso de que dicha situación se presente con motivo de riesgo de trabajo, los beneficios de pensión y orfandad aplican desde el primer día de aportación al Instituto, lo que denota un claro ejemplo de las bondades que esta nueva ley ofrece, al reconocer beneficios pensionarios a todos los trabajadores activos, inclusive a aquellos con menos de 15 años de servicio, lo que no ocurría con la anterior ley, que exigía los 15 años de servicio de cotización para el otorgamiento de dichos beneficios.